



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0752**) **19 NOV 2021**

"Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1228 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 498 de 2020, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece lo siguiente:

"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados (...)"

Que el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, indica que:

"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa."

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio”

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”.

Que mediante la Resolución N° 0960 del 24 de diciembre de 2019 se determinó la conformación del grupo de representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por el término dos años, contados a partir del 27 de diciembre de 2019 y hasta el 26 de diciembre de 2021.

Que teniendo en cuenta que el periodo de la comisión de personal culmina el próximo 26 de diciembre de 2021, se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que de conformidad a las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, pueden participar en calidad de electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1° de la Ley 909 de 2004, como son:

- Empleos de carrera: Servidores de carrera, en periodo de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional.
- Empleos de periodo fijo
- Empleos de libre nombramiento y remoción
- Empleos temporales

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.14 contempla una excepción que pueden postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

Que la anterior excepción aplicará igualmente en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 establece que los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio”

Que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que en virtud de lo anterior y en atención al concepto 20202010366371 del 21 de abril de 2021, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las votaciones para elegir a los nuevos integrantes de la Comisión de Personal podrán realizarse de manera virtual en atención a lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Convocar a través de los medios electrónicos que dispone la entidad a todos los servidores públicos que desempeñan empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación, a la elección de dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes ante la Comisión de Personal del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la cual se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2021, entre las ocho (8.00 a.m) de la mañana y las cuatro (4.00.p.m) de la tarde.

Artículo 2. *Divulgación de la Convocatoria:* La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente mediante el correo institucional y la página web de la entidad del 22 al 26 de noviembre de 2021.

Artículo 3. *Funciones de la Comisión de Personal.* La Comisión de Personal tiene las siguientes funciones, de conformidad con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

“a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios señalados por la Comisión Nacional del servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación de desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio”

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de la incorporación a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridades establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento”.

Adicionalmente la Comisión de Personal, en el marco del proceso de Evaluación de Desempeño Laboral, *“Conocerá y decidirá en única instancia, las reclamaciones que promuevan los evaluados por inconformidad frente a los compromisos. La decisión deberá proferirse en un término máximo de diez (10) días hábiles tanto para el periodo anual como para el periodo de prueba, si prospera la reclamación el evaluador deberá ajustarlos en consideración a los parámetros señalados por la Comisión de Personal”* (Acuerdo 6176 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, 2018, artículo 3, parágrafo).

Artículo 4. Calidades de los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, deben acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, y
- b) Ser empleado de carrera administrativa.

Artículo 5. Requisitos y plazo para la inscripción: Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Coordinador del Grupo de Talento Humano, desde el 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, mediante la herramienta dispuesta por dicho grupo, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio”

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Dependencia
- Cargo

Parágrafo. Si dentro del término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

Artículo 6. El Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, será el Secretario de la Comisión de Personal, con voz, pero sin voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 7. *Publicación de la lista de aspirantes inscritos:* El Grupo de Talento Humano divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos el 6 de diciembre de 2021.

Artículo 8. *Designación de Jurados de Votación.* El Grupo de Talento Humano designará de los empleados del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, dos (2) jurados para la votación, a quienes se les notificara a través de correo institucional.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir, el nueve (9) de diciembre de 2021.

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional del Ministerio de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación, diez (10) de diciembre de 2021, y se les enviará correo electrónico informando la designación.

En aras de garantizar la publicidad, participación, transparencia y veracidad del proceso electoral, dentro de los dos (2) días anteriores a la jornada de votación a través de correo electrónico institucional, se darán instrucciones a los jurados de votación de la forma en que se realizará el control y la auditoría.

Corresponde a los jurados de votación:

1. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por el Grupo de Talento Humano es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Verificar la identidad de los votantes.
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
5. Firmar las actas (Digital)

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio”

Artículo 9. Publicación lista general de votantes: El Grupo de Talento Humano, publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir, el 13 de diciembre de 2021.

Artículo 10. Elecciones. Las votaciones para la elección de los representantes de los empleados para la Comisión de Personal, se abrirá el día quince (15) de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del mismo día.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios electrónicos utilizados en la jornada de elecciones serán aprobados por el Grupo de Talento Humano e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

Artículo 11. Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección a través de la plataforma “Microsoft Teams”, el día quince (15) de diciembre de 2021, a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno del Ministerio, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Coordinador del Grupo de Gestión Humana los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar.

Parágrafo: La sesión de escrutinio se realizará por la plataforma indicada en la que deberán participar los jurados de votación, el servidor designado de la Oficina de Control Interno y los encargados del Grupo de Gestión Humana. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

Artículo 12. Reclamaciones. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día quince (15) de diciembre de 2021, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio”

deberán ser resueltas por el Grupo de Gestión Humana durante los dos (2) días hábiles siguientes a la elección, es decir, del 16 al 17 de diciembre de 2021.

Artículo 13. *Publicación de Elegidos y Suplentes.* Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Artículo 14. *Periodo.* Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes, serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección, una vez vencido el periodo de los actuales representantes.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Artículo 15: *Vacancias.* Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes.

Artículo 16. *Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal.* Una vez resueltas las reclamaciones, el Grupo de Talento Humano proyectará para la firma del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal.

Artículo 17. De manera simultánea, el nominador designará los Representantes de la Comisión de Personal por parte de la Administración entre los funcionarios de libre nombramiento y remoción o los inscritos en carrera administrativa.

Artículo 18. El presente acto administrativo se debe publicar en la INTRANET institucional.

Artículo 19. *Cronograma.* De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Divulgación de la convocatoria	Del 22 al 26 de noviembre de 2021
Fecha de inscripción de candidatos	Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021

“Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021 - 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio”

Divulgación-Publicación lista de candidatos inscritos	6 de diciembre de 2021
Designación Jurados de votación	9 de diciembre de 2021
Notificación jurados de votación	10 de diciembre de 2021
Publicación lista sufragantes	13 de diciembre de 2021
Elecciones y escrutinio	15 de diciembre de 2021
Resolución de reclamaciones	16 y 17 de diciembre de 2021
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Personal del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	20 de diciembre de 2021

Parágrafo: Prórroga del cronograma. Si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriban al menos cuatro (4) candidatos, este término de prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

Artículo 20. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **19 NOV 2021**



JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina García - Contratista GTH
Revisó: Rodolfo Martínez Quintero – Coordinador GTH / Ana María Meléndez Julio – Profesional Especializado GTH / Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaría General
Aprobó: Leonidas Lara Anaya – Secretario General